

INTERLOCUTORIO N°. 251

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Solicita el aquí demandado, a través de apoderado judicial, dentro del presente proceso ESPECIAL DE ALIMENTOS promovido en su contra por la señora **YAMILETH MOSQUERA PALACIOS**, la disminución del 50% del embargo que recae sobre su salario, como cuota de alimentos, conforme a conciliación llevada en Comisaría de Familia de esta ciudad, con sus otrora hijos menores de edad **MARIA FERNANDA** y **WALTER MANUEL**, exonerándolo la primera, por ser ya mayor de edad y tener un título profesional y que solo se le descuente el 50% de lo que hasta ahora se le venía descontando y, además, que el descuento del primer semestre solo sea por el valor de \$200.000 y no de \$400.000, conforme a audiencia de conciliación llevada a cabo en febrero 25 de 2021, en Comisaría de Familia de esta ciudad (folios 110 anverso y 111 cuaderno principal) y que, a su vez, se oficie al Pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares de Colombia, sede Bogotá D.C. Dichos descuentos, solo a favor de su hijo **WALTER MANUEL**, por cursar estudios superiores.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) **EXONERAR** al señor **WALTER MORALES JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.416.994, de la responsabilidad de suministrar cuota de alimentos a su hija, hoy mayor de edad, **MARIA FERNANDA**, conforme a conciliación llevada a cabo en Comisaría de Familia de esta ciudad (folios 110 anverso y 111 cuaderno principal).

2º) **COMUNICAR** al pagador del demandado, Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Bogotá D.C., en lo sucesivo se sirva descontar de lo devengado por el señor **MORALES JIMENEZ** el 50% mensual de lo que se le venía haciendo, el cual corresponde al valor de \$211.913,00, y en el primer semestre solo \$200.000, como cuota extra, y no \$400.000 como se estaba haciendo, erróneamente. Dichas sumas descontadas deberán consignarse a nombre del joven **WALTER MANUEL MORALES MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.006.210.460, a la cuenta judicial que este juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia, número 761112033002.

3º) **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado AICARDO OCAMPO OSORIO, portadora de la T.P. 133496 del C.S.J., como apoderado judicial

del señor **WALTER MORALES JIMENEZ**, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

trm

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>030</u> ,
HOY <u>20 ABRIL 2021</u> A LAS 07:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ddc0023a433f6ac3af666f3fbc46a474fab7775bc46be888735175525fa822**
Documento generado en 19/04/2021 04:06:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**